Artículo 183 Fracción II

Estatutos sociales

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Instituciones de Crédito, se constituye y se regula por lo establecido en su Ley y Reglamento Orgánicos; así como por lo establecido en la Ley de Instituciones de Crédito; dichas disposiciones son de orden público, resultando innecesaria su publicación en la página electrónica, en la red mundial denominada Internet de la Institución.